



Nº 549-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de junio de 2024

VISTO;

Los Expedientes con Registros N°s. 007137-24, OP-6555-24, UPR-2323-24, ACA-3267-24 y 008085-24, OP-7259-24, UPyR-2518-24, ACA-3789-24, que contiene el Oficio N° D004207-2024-PP-MINSA y la Sentencia N° 081, contenida en la Resolución Número Catorce, que declara fundada la demanda y requiere nuevo acto administrativo que reconozca el pago de Guardias Hospitalarias, más intereses legales, a favor de la Lic. **María Ysabel MAGALLANES TIPACTI, Enfermera Especialista, Nivel 11;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Sección Primera del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece como principio general: "Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señale;

Que, mediante el Oficio N° D004207-2024-PP-MINSA de fecha 03 de mayo del 2024, la Procuraduría Pública del MINSA, comunica que fuimos notificados con la Resolución Numero Veintidós, de fecha 08/01/2024, del Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, que dispone cumplir lo ejecutoriado en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 19, y cumpla con adjuntar documentos indubitables que sustente el cumplimiento de la Sentencia N° 081, contenida en la Resolución Número Catorce, **ORDENANDOSE** se cumpla con expedir nueva resolución reconociendo a favor de la demandante el Lic. **María Ysabel MAGALLANES TIPACTI**, el pago del reintegro por bonificación de guardias hospitalarias, conforme a lo previsto en la Ley N° 27669, con lo demás que contiene y en conformidad a lo previsto en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, con la Sentencia N° 081, contenida en la Resolución Número Catorce, de fecha 28 de marzo del 2018, el Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, **DECLARO FUNDADA** la demanda; debiendo la emplazada emitir nuevo acto administrativo que reconozca a la actora el pago de las guardias hospitalarias conforme lo previsto en la Ley N° 27669 y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 004-2002-SA, con devengados e intereses, conforme a los lineamientos desarrollados en los seguidos por la Lic. **María Ysabel MAGALLANES TIPACTI** contra el Instituto Nacional de Salud del Niño;



PERU

Ministerio
de Salud

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 19, de fecha 06 de junio del 2019, CONFIRMARON la Sentencia N° 081 contenida en la Resolución Número Catorce, resuelve declarar FUNDADA la demanda y ORDENA que se emita nueva resolución administrativa, reconociendo a favor de la demandante el pago de la bonificación por guardias hospitalarias, conforme a lo previsto en la Ley N° 27669, con lo demás que contiene en los seguidos por la Lic. **María Ysabel MAGALLANES TIPACTI**;

Que, con Resolución Numero Veintidós, de fecha 08 de enero de 2024, del 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, dando cuenta por las recargadas labores del juzgado y diversas funciones que se asumen: (...) requiere se cumpla con adjuntar documentos indubitables que sustente el cumplimiento de la Sentencia emitida en autos, **ORDENANDOSE** a la emplazada cumpla con expedir nueva resolución reconociendo a favor de la demandante Lic. **María Ysabel MAGALLANES TIPACTI**, el pago de la Bonificación por Guardias hospitalarias, conforme a lo previsto en la Ley N° 27669, con lo demás que contiene y en conformidad a lo previsto en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, con Oficio N° D004692-2024-PP-MINSA, de fecha 20 de mayo del 2024, se absuelve a la Oficina de Personal la consulta efectuada a la Procuraduría Pública, que en su numeral 3° párrafo segundo refiere "Se procederá a realizar el cálculo del periodo, a partir del 22 de junio del 2002 hasta el 30 de setiembre de 2013, (...) y párrafo tercero refiere "Que, respecto al periodo 01 de octubre del 2013 al 10 de agosto de 2017, se acreditara en forma documentada, que la entidad demandada procedió a incrementar en un 55% del monto que por concepto de bonificación por guardia hospitalarias percibía;

Que, el Informe N° 494-ACA-UPyR-OP-INSN-2024, del 23 de mayo del 2024, refiere por las consideraciones expuestas concluye que aplicó correctamente el Artículo 9°, inciso e) de la Ley N° 27669, concordante con el Artículo 11°, inciso f) del Decreto Supremo N° 004-2002-SA, respecto al reconocimiento y pago de la bonificación por Guardias Hospitalarias; sin embargo dando atención al mandato y cumplimiento de la **SENTENCIA N° 081**, contenida en la Resolución Número Catorce, del Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, elaboró la liquidación N° 10-2024; en el cual no se aprecia monto alguno que debiera considerarse como reintegro, a favor de la Lic. **María Ysabel MAGALLANES TIPACTI, Enfermera Especialista, Nivel 11**; y recomienda emitir la Resolución correspondiente de cumplimiento de sentencia, que fue confirmada y lo previsto en la Resolución Numero Veintidós, del 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente;

Que, con Nota Informativa N° 694-UPyR N° 316-APyP-OP-INSN-2024, de fecha 30 de mayo 2024 se solicita la autorización para elaborar la resolución administrativa reconociendo cumplimiento de dicha Sentencia;

Que con Memorándum N° 701-OP-INSN-2024, la Jefatura de personal autoriza que se proceda a emitir el Acto Resolutivo que formalice efectuar el reintegro de pago de guardias hospitalarias según lo previsto en la Sentencia N° 081, contenido en la Resolución Número Catorce, según detalles del Informe N° 494-ACA-UPR-OP-INSN-2024, emitido por el Área de Control de Asistencia;

Contando con la aprobación de la Unidad de Programación y Remuneraciones, y la visación de la Unidad de Control de Procedimiento y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;



En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que facultan y atribuyen acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y otorgar la suma de cero (S/ 0.00) Soles, a la Lic. **María Ysabel MAGALLANES TIPACTI, Enfermera Especialista, Nivel 11**, según la liquidación aprobada, que en Anexo forma parte de la presente resolución, dando cumplimiento al mandato de la Sentencia N° 081, del Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, contenida en la Resolución Número Catorce, de fecha 28 de marzo de 2018, la misma que fue confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 19, de fecha 06 de junio de 2019, por la Décima Sala Laboral Contencioso Administrativo Previsional, de la Corte Superior de Justicia de Lima.-----

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución se notifique a la interesada con copia a su legajo personal, y que la Oficina de Estadística e Informática, la publique en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.-----

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución en copia se remita a la Procuraduría Pública y al Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima.-----

Artículo Cuarto.- La Oficina de Personal del Instituto Nacional de salud del Niño, vele por el estricto control y cumplimiento de la presente Resolución.-----

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BEATRIZ DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/SMMA/EML.

DISTRIBUCION:

- () PROCURADURÍA PÚBLICA.
 - () PODER JUDICIAL.
 - () OEA
 - () OF. SECRETARÍA
 - () SECRETARÍA OP.
 - () UPYR
 - () ACA
 - () ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.
 - () Interesada.
- Exp.36 FOLIOS
11/06/2024